

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **MODIFICACIÓN DE LA LEY PARA LA RECUPERACIÓN DE LA GANADERIA OVINA (LEY N° 25.422)**

**Artículo 1°.-** Sustitúyase el párrafo 2° del Art. 1° de la Ley 25.422 de RECUPERACION DE LA GANADERIA OVINA, por el siguiente:

"Esta ley comprende la explotación de la hacienda ovina que tenga el objetivo final de lograr una producción comercializable ya sea de animales en pie, lana, carne, cuero, leche, grasa, semen, embriones u otro producto derivado, y que pueda ser realizada por cualquier productor agropecuario en cualquier parte del territorio nacional, en tierras y en condiciones agroecológicas adecuadas".

**Artículo 2°.-** Sustitúyase Art. 2° de la Ley 25.422 de RECUPERACION DE LA GANADERIA OVINA, por el siguiente:

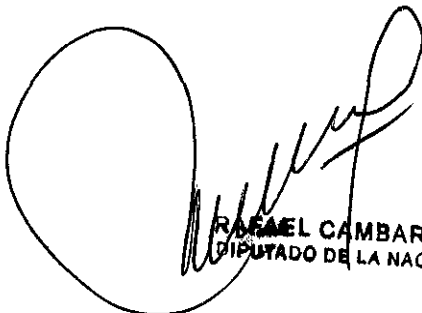
"Las actividades relacionadas con la ganadería ovina comprendidas en el régimen instituido por la presente ley son: la recomposición de las majadas, la mejora de la productividad, la intensificación racional de las explotaciones, la mejora de la calidad de la producción, la utilización de tecnología adecuada de manejo extensivo, la reestructuración parcelaria, el fomento a los emprendimientos asociativos, el mejoramiento de los procesos de esquila, clasificación y acondicionamiento de la lana, el control sanitario, el aprovechamiento y control de la fauna silvestre, el




# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*  
apoyo a las pequeñas explotaciones y las acciones de comercialización e industrialización de la producción realizadas en forma directa por el productor o a través de cooperativas y por sectores industriales de dichas actividades".-

**Artículo 3º.-** De forma.



RAFAEL CAMBARER,  
DIPUTADO DE LA NACIÓN



GUSTAVO D. DI BENEDETTO  
DIPUTADO DE LA NACIÓN